



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 005

febrero 09 de 2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
1	54001333300520170029900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA CAROLINA FLOREZ CHASOY	ESE IMSALUD	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPÓNGASE LA PROVIDENCIA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL SENTIDO DE ACCEDER A LA SOLICITUD DE FIJAR FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. FÍJESE COMO FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA LIFEZISE, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:00 A.M. PARA TAL EFECTO SE DISPONE QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, SE REALICEN LAS COMUNICACIONES RESPECTIVAS A LOS APODERADOS DE LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, INFORMANDO EL ENLACE A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁN UNIRSE A LA REUNIÓN. POR SECRETARÍA, REQUIÉRANSE A LOS APODERADOS DE LAS PARTES PARA QUE REMITAN COMUNICACIÓN AL DESPACHO EN LA QUE INFORMEN Y/O ACTUALICEN SUS DATOS DE CONTACTO, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR LA CONEXIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y A EFECTOS DE VERIFICAR SU IDENTIFICACIÓN	1	08/02/2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
2	54001333300520180015200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	ANA CRISTINA NAVARRO CHACON	Auto ordena correr traslado PRESCÍNDASE DE LA AUDIENCIA INICIAL Y DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPLICADAS EN PRECEDENCIA. INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES CON LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y CONTESTACIÓN, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 182A IBIDEM, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 2080 DE 2021, PRESCÍNDASE DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO Y CÓRRASE TRASLADO A LAS PARES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, LOS CUALES INICIARÁN A CORRER, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE ESTA PROVIDENCIA.	1	08/02/2022
3	54001333300520180023400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WALDINA CALDERON DE QUINTERO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto califica caución ACÉPTESE LA PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL NO. 49-53-101002956 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, COMO CAUCIÓN VÁLIDA PARA AMPARAR A TÍTULO DE CAUCIÓN LOS PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A CAUSAR CON LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. ORDÉNESE A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL QUE DÉ CUMPLIMIENTO INMEDIATO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN AUTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA	1	08/02/2022
4	54001333300520210001700	REPARACION DIRECTA	LEIDY TATIANA RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA - EJERCITO - DEFENSORIA DEL PUEBLO - FISCALIA - ARN	Auto admite demanda SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA, SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE AL DEMANDADO, SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR.	1	08/02/2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
5	54001333300520210015900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CASTANO ACOSTA - CRISTOBAL ENRIQUE	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<p>Auto califica caución</p> <p>ACÉPTESE LA PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL NO. 49-41-101002428 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. EL 1 DE FEBRERO DE 2022, COMO CAUCIÓN VÁLIDA PARA AMPARAR A TÍTULO DE CAUCIÓN LOS PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A CAUSAR CON LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. ORDÉNESE A LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL QUE DÉ CUMPLIMIENTO INMEDIATO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN AUTO DEL 20 DE ENERO DE 2022. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA</p>	1	08/02/2022
6	54001333300520210022000	NULIDAD	DÍAZ FUENTES - EDUARDO JOSE	MUNICIPIO DE CUCUTA	<p>Auto niega medidas cautelares</p> <p>NIÉGUESE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR INTERPUESTA POR EL SEÑOR EDUARDO JOSÉ DÍAZ FUENTES, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE UN APARTE DEL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 32 DEL 3 DE FEBRERO DE 1958, EXPEDIDO POR EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, ATENDIENDO LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA. EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA</p>	1	08/02/2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
					<p><i>De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electronico hoy , <u>09 febrero de 2022</u> a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , <u>09 febrero de 2022</u> a las seis de la tarde (06:00 p.m.)</i></p> <p style="text-align: center;">  WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ Secretario (a) </p>		